

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INSTRUMENTALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PREVISTA EN LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024

Visto el expediente administrativo de referencia, la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- La ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, contempla una subvención nominativa a favor de la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (UEX), CIF Q0618001B, "UEX: ACCIONES FORMATIVAS", por importe de 400.000 euros.

Segundo.- Con fecha de 10 de mayo del 2024, D. Enrique Pandilla Hevia, Vicegerente de Asuntos Económicos, presentó solicitud de inicio de procedimiento de concesión de subvención con el Programa UEX-Emprende-Empleo 2024, ante el Servicio Extremeño Público de Empleo y, sobre la base de la subvención nominativa descrita, el cual comprende una serie de actividades e iniciativas que, tanto en el ámbito del empleo como del emprendimiento ponen a disposición de los usuarios y usuarias una serie de herramientas (formativas, de información, sensibilización, orientación y experiencial), que les permiten orientar su futura trayectoria profesional de la forma más eficaz y práctica con respecto al mercado laboral. Dicha solicitud fue completada con la documentación presentada el 28 de junio y el 30 de julio del 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 22.4 a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en los términos previstos en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el artículo 30 de la citada Ley de subvenciones autonómica establece para las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

Segundo.- Mediante los Reales Decretos 2024/1997, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, se traspasa a la Comunidad Autónoma de Extremadura la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

El Servicio Extremeño Público de Empleo, en su condición de Organismo Público adscrito a la actual Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.1 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus estatutos, es el órgano gestor

Avenida Valhondo, s/nº. Edificio III Milenio, Módulo 6. 06800 MERIDA
Teléfono: 924 02 73 00 Fax: 924 02 73 60 www.extremaduratrabaja.net

Csv:	FDJEXQL64GKQ53YEBVW9WAEDZH5JUH	Fecha	04/09/2024 17:04:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/8



de la política de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del SEXPE.

Tercero.- De conformidad con el Decreto del Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura., atribuye a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital las competencias en materia de formación y empleo.

Cuarto.- La competencia para para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaria General de Empleo, en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, y el artículo 9.2 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta de la Jefa del Servicio de Formación para el Empleo, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primera. Objeto de la subvención.

La presente Resolución tiene por objeto instrumentar las condiciones de concesión de una subvención a la Universidad de Extremadura (en adelante UEX), CIF nº. Q0618001B, prevista nominativamente en la ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Segunda. Finalidad de la subvención.

1. La subvención tiene como finalidad el desarrollo e implementación de acciones formativas efectuadas por la UEX, según proyecto descrito en la Memoria que se acompaña como Anexo I al presente acto y que forma parte del mismo, dirigidas prioritariamente a:

- Personas universitarias y egresadas de la Universidad de Extremadura que necesiten una formación y/o orientación adicional a sus estudios para mejorar su empleabilidad.
- Personas universitarias y egresadas de la Universidad de Extremadura que necesiten una formación y/o orientación para impulsar sus ideas de negocio o innovación.
- Personas que estén finalizando o hayan finalizado los ciclos formativos de grado medio y/o superior de Formación profesional y, que también, necesiten de formación y/o orientación para su incorporación al mercado laboral o impulsar su idea emprendedora.

2. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercera. Cuantía y financiación.

La subvención referenciada correspondiente al año 2024 asciende a 400.000,00 € y se financiará con cargo a 140130000 G/242B/43200 CAG0000001 20120135, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. Gastos subvencionables.

1.- Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se expresan en la Resolución y sobre el imperativo del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la vigencia temporal de ejecución de las actividades formativas y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

Csv:	FDJEXQL64GKQ53YEBVW9WAEDZH5JUH	Fecha	04/09/2024 17:04:01	
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/8	
				

En este sentido, el proyecto se concreta en estos conceptos subvencionables:

1.- Las retribuciones del personal dedicado a la impartición, dirección y coordinación de acciones formativas, pudiéndose incluir salarios, la indemnización por extinción del contrato de obra y servicio, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de las acciones formativas.

2.- Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas recogidas en el Anexo I de la resolución, incluyendo el material de protección y seguridad.

3.- Los gastos de alquiler y arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de equipos didácticos, plataformas tecnológicas y su contenido didáctico, así como de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación y/o mejora de la empleabilidad de sus participantes.

Los costes de alquiler de equipos o de arrendamiento financiero deben guardar relación con el valor de mercado.

4.- Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones comprendidas en el Anexo I. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de las acciones, junto con copias de los anuncios en prensa, del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería, folletos, fotografías de placas, etc.

5.- Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes, que deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

6.- Gastos de derivados del transporte de aquellos/as alumnos/as desempleados/as que utilicen la red de transportes públicos urbanos y/o interurbanos para asistir a las distintas acciones contempladas en el Anexo I de la resolución. Cuando no exista medio de transporte público entre el domicilio habitual del/la alumno/a y el del centro donde se realizan las actividades o este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizarlo, se incluirá también el transporte en vehículo propio, cuyo importe por día de asistencia será a 0,26 euros/kilómetro recorrido.

La entidad beneficiaria deberá custodiar los justificantes de dichos gastos y del cumplimiento de dichas circunstancias por un periodo no inferior de cuatro años.

7.- Costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución las actividades contempladas en el Anexo I.

8.- Otros costes generales, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa, no podrán superar el 10 por ciento del importe total de la subvención concedida (40.000 €).

Quinta. Forma de pago y justificación.

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente subvención se hará efectiva, sin necesidad de presentar garantía, de la siguiente manera:

- Un primer pago anticipado, sin previa justificación, por el 50% de la subvención.
- Un segundo libramiento por importe del 50% de la subvención, previa justificación por la entidad de una cantidad igual.

Para proceder al segundo pago la UEX deberá presentar la justificación del primer 50% de la subvención antes del 31 de octubre de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas, con detalle de cada actuación, destinatarios y de los resultados obtenidos en cada una de ellas (parcial y final). Dichos documentos deberán estar firmados por la persona representante de la UEX.

Csv:	FDJEXQL64GKQ53YEBVW9WAEDZH5JUH	Fecha	04/09/2024 17:04:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/8



b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conteniendo los siguientes elementos:

- 1) Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas con la subvención.
 - 2) Una relación clasificada, firmada por el/la responsable de la entidad beneficiaria, de los gastos de la actividad, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fechas de emisión y fecha de pago (Anexo II).
- Cuando las actuaciones comprendidas en la Memoria se desarrollen a través de medios ajenos, las facturas, las cuales custodiará la entidad beneficiaria, deberán ir desglosas en conceptos e importes de cada uno los gastos subvencionables establecidos en el resuelto cuarto de esta resolución e imputarse en cada uno de los apartados correspondiente de la relación clasificada de gastos.
- 3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones se hará constar tal circunstancia mediante declaración responsable de la persona que ostente la representación legal.
 - 4) Documento de adscripción del personal en las diferentes actuaciones subvencionables prevista en la Memoria aprobada, indicando las personas adscritas al Plan y su porcentaje de imputación.
 - 5) Copias de los anuncios en prensa, del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelera, folletos, fotografías de placas, etc.
 - 6) Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria de los gastos de transporte de los alumnos desempleados de cada una de las acciones formativas, en su caso.
 - 7) Certificado de la persona responsable de la Intervención de la UEX o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura (Anexo III).

2. La justificación final de la subvención se presentará dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actividades subvencionadas, **aportando la documentación a que se refiere el punto anterior.**

Sexta. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será conforme a lo detallado en cada línea formativa recogida en el **Anexo I**, debiendo estar ejecutadas como fecha máxima el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose reconocer en su caso gastos y pagos desde el 1 de enero de 2024.

Séptima. Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, en el caso de incumplimiento de lo establecido en la Resolución de concesión, así como en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 44.2 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que el interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 24.3 de la ley 5/ 2007, de 19 de abril, General de Hacienda Publica de Extremadura, que determina a este respecto que en los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente.

Dichos intereses serán calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en

Csv:	FDJEXQL64GKQ53YEBVW9WAEDZH5JUH	Fecha	04/09/2024 17:04:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/8



el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando haya ejecutado al menos el 50% de la actividad subvencionada.

Resultará de aplicación lo establecido en el art. 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que menciona que, **cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.**

Octava. Compatibilidad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Novena. Subcontratación y Contratación Pública.

En todo caso, a los efectos de lo previsto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente **hasta el 70%** la realización las actividades subvencionadas. La autorización previa del órgano concedente a que hacen referencia los apartados 33.3.b) y 33.7.d) 2ª) del citado artículo podrá realizarse mediante Resolución de la Secretaría General de Empleo del SEXPE emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Las entidades que participen en la ejecución del proyecto no podrán contratar, a su vez, con terceros, aquello que es objeto de contrato suscrito con la entidad beneficiaria. En su caso, la Universidad de Extremadura, en su condición de integrante del sector público, deberá observar las normas vigentes en materia de contratación pública; en especial la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A estos efectos, la contratación del personal laboral y las colaboraciones de personas físicas como personal formador no se considerará subcontratación. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad formativa subvencionada.

Décima. Información de la subvención.

En las actividades de información de las acciones subvencionadas, publicaciones, material didáctico elaborado para la formación y acreditaciones, se plasmará la imagen de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital -SEXPE-; conforme a la normativa autonómica aplicable.

Csv:	FDJEXQL64GKQ53YEBVW9WAEDZH5JUH	Fecha	04/09/2024 17:04:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/8



Undécima. Obligaciones.

La UEX, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
4. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.
 5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 7. Realizar las prácticas formativas en centros de trabajo de la zona, previa suscripción de convenio de colaboración con las correspondientes empresas o entidades, respetando en todo caso que las prácticas no tengan carácter laboral.
 8. Aplicar el importe de la aportación del SEXPE a las finalidades previstas en la Resolución de concesión.
 9. No percibir cantidad alguna del alumno.
 10. Evaluar el nivel de conocimientos adquiridos por los alumnos de los cursos.
 11. Comunicar **cualquier variación durante el desarrollo de las acciones** que trate de introducirse, respecto del programa aprobado, que deberá ser autorizada previamente por **la Secretaria General de Empleo del SEXPE**, una vez valoradas las circunstancias que fundamenten las mismas.
 12. Presentar los documentos que acrediten el procedimiento de contratación, en su caso, ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, cuando ésta lo solicite.
 13. Aportar los datos y estadísticas de los participantes en la forma que les sean requeridos por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, cuando ésta lo solicite.

Csv:	FDJEXQL64GKQ53YEBVW9WAEDZH5JUH	Fecha	04/09/2024 17:04:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/8



Duodécima. Modificación de las partidas presupuestadas.

Los importes económicos detallados en el presupuesto recogido en el Anexo I a esta Resolución, podrán ser modificados en cuantía, previa Resolución favorable de la Secretaría General de Empleo del SEXPE, a solicitud justificada de la UEX, sin que ello suponga aumento de la subvención.

Decimotercera. Decimocuarta. Aceptación de la subvención.

La UEX deberá aceptar por escrito dirigido a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, en el plazo de **diez días hábiles a partir de la notificación** de la resolución que instrumentaliza la presente subvención.

Decimocuarta. Protección de Datos

- 1.- La Universidad de Extremadura se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como el resto de normativa que resulte de aplicación.
- 2.- Asimismo se obliga a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de dicha normativa. En ese sentido se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y en la Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura -establecida por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 26 de junio de 2018 y publicada en Diario Oficial de Extremadura, núm. 132 de 9 de julio de 2018, por Resolución de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública-, en los términos en que resulte aplicable.
- 3.- La base jurídica de los tratamientos de datos que se deriven del despliegue del objeto de la presente Resolución de concesión deviene del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como del cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, concretada en la ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- 4.- El responsable del tratamiento es el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- 5.- Se considera encargado de tratamiento a la Universidad de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en tanto se le habilita en los términos del **Anexo IV** que dispone el acto jurídico que vincula al encargado respecto del responsable, dictado en aplicación del apartado 3 del artículo 28 del citado Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- 6.- Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
- 7.- Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia), Intervención General.

Csv:	FDJEXQL64GKQ53YEBVW9WAEDZH5JUH	Fecha	04/09/2024 17:04:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/8



Notifíquese la presente Resolución a los interesados haciéndoles saber, que la misma no agota la vía administrativa, y que contra ella podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en los términos previstos en el artículo 101.1 y 3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002 de 28 de Febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

LA SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO

(P.A. Decreto 234/2023, de 12 de septiembre DOE Extra. nº, 187 de 28 de septiembre)

Csv:	FDJEXQL64GKQ53YEBVW9WAEDZH5JUH	Fecha	04/09/2024 17:04:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/8

